



SANTA BARBARA  
 CLUB DE CAMPO  
 TELEFONO 228

CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTER-CLUB

-16-

entre

SANTA BARBARA CLUB DE CAMPO

y

CLUB DE TENIS GIJON

D. Evaristo Abril Picó, Presidente de Santa Bárbara Club de Campo, Rocafort (Valencia) y D. Juan Fernández-Nespral Texidor Presidente de Club Tennis Gijón deseando confraternizar y establecer lazos de relación mutua entre sus respectivos Clubs, acuerdan establecer el presente Convenio, con arreglo a las condiciones siguientes:

1ª.- Los socios de Santa Bárbara Club de Campo que, teniendo su residencia habitual fuera de la provincia de Asturias, se hallen de tránsito o visita, en dicha provincia, por un tiempo inferior a un mes, serán Socios Correspondientes de Club Tennis Gijón.

2ª.- Los socios de Club Tennis Gijón que, teniendo su domicilio fijo fuera de la provincia de Valencia, se hallen de tránsito o visita en dicha provincia, por tiempo inferior a un mes, serán Socios Correspondientes de Santa Bárbara Club de Campo.-

3ª.- Los Socios Correspondientes no tendrán derecho a asistir a Juntas - pero, en todo lo demás, gozarán de iguales ventajas que los Socios Activos del Club visitado, pudiendo utilizar sus pistas e instalaciones, concurrir a reuniones, bailes, fiestas, etc. en idénticas condiciones que estos últimos.

4ª.- Los socios de los Clubs citados, que deseen hacer uso de los beneficios de este Convenio, habrán de solicitar, personalmente, en la Secretaría del Club visitado, la oportuna tarjeta de Socio Correspondiente y demostrar, documentalmente, su calidad de Socio Titular del otro Club.-

5ª.- Si, después de transcurrido un mes de estancia provisional, ésta se prolongase, el Socio Correspondiente habrá de pagar las cuotas mensuales establecidas en el Club visitado, hasta un año, como máximo, transcurrido el cual, perderá todos los derechos de este Convenio, concediéndole preferencia para ser admitido como Socio Activo o Titular, si no hay razones de otra índole que lo impidan, mediante el abono de la cuota de entrada en vigor en esa fecha.

6ª.- El presente Convenio, entrará en efectividad, a partir del día de la fecha y se entenderá tácitamente prorrogado, mientras uno de los Clubs firmantes no comunique su deseo de anularlo, con una antelación mínima de tres meses.-

ADICCIONES

Ninguna por parte del Club de Campo Santa Bárbara.

Ninguna por parte del Club Tennis Gijón

Rocafort (Valencia) 27 de junio de 1.973  
 Por "Santa Bárbara Club de Campo"  
 EL PRESIDENTE



Gijón a 27 de junio de 1.973  
 Por Club de Tennis Gijón  
 EL PRESIDENTE

